



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA VI - Nº 10

(Antes Ordenanza 234/98)

ARTÍCULO 1.- Institúyese el concurso anual “Mejor Jardín de la Ciudad”, dentro del ámbito de la ciudad de Posadas con el objeto de promover el embellecimiento de la Ciudad a través del reconocimiento al trabajo y dedicación de los vecinos e instituciones privadas.

ARTÍCULO 2.- El mencionado concurso tiene distintas categorías a saber:

- a) categoría canteros, pueden intervenir aquellos que se encuentran adaptados a las medidas reglamentarias, superiores a ochenta centímetros (80 cm) por ochenta centímetros (80 cm) mínimo;
- b) categoría jardín al frente de viviendas particulares, comercios e instituciones que se encargan del embellecimiento del jardín de su propiedad;
- c) categoría plazoletas y espacios verdes destinadas al reconocimiento de instituciones y/o agrupaciones vecinales que apadrinan y se encargan del mantenimiento y embellecimiento de estos espacios dedicados al esparcimiento y que constituyen el pulmón verde de la Ciudad;
- d) categoría balcones.

ARTÍCULO 3.- La selección está a cargo de un jurado integrado por un número impar de miembros representativos de entidades relacionadas con la ecología, floricultores, Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante cuyas funciones se determinan en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- La coordinación, reglamentación y designación de los miembros del jurado, está a cargo de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente y Discapacidad del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- En la comisión correspondiente se habilita un Registro de Inscripción para todos los que deseen intervenir en las diferentes categorías. La inscripción puede ser realizada personalmente o por nota, así como también puede inscribirse a terceros; teniendo como fecha límite el 30 de junio, para las estaciones de otoño e invierno y el 30 de agosto, para las estaciones primavera y verano.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 6.- Las inspecciones se realizan: en el primer período, durante la tercera semana de agosto y en el segundo período, durante la tercera semana de octubre. Concluyendo ambas en una evaluación final durante la primera semana de noviembre del mismo año.

ARTÍCULO 7.- El jurado puede pre-seleccionar hasta tres (3) participantes por categoría debiéndose establecer definitivamente un (1) solo ganador por cada categoría.

ARTÍCULO 8.- El jurado puede seleccionar dos (2) plazoletas o espacios verdes, cuyo mantenimiento esté a cargo de los vecinos o entidades que los apadrinan. El premio para el ganador consiste en la colocación de una plaqueta con el reconocimiento que corresponda.

ARTÍCULO 9.- Pueden intervenir en el concurso establecimientos escolares, que en caso de resultar ganadores, se hacen acreedores de un premio a determinar por la comisión.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.